

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6422.

ZAPALLAR.

1 2 OCT 2018 .

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 8113, de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la llustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución del proyecto Mejoramiento Multicanchas El Pinar, Población Estadio, Escuela Aurelio Durán y Catapilco, en la comuna de Zapallar, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 5049, del 31 de julio de 2018; cuyo llamado se publicó el 8 de agosto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° **5325-70-LR18**.
- 2. Que el 11 de septiembre de 2018 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información, registrándose como aceptadas 4 ofertas distintas. Sin embargo, 2 de ellas fueron declaradas inadmisibles conforme lo siguiente:
 - a. Comercializadora Flacarsa SpA, Rut N° 76.487.892-2, de acuerdo al artículo 21 N° 2 y 7 de las Bases, por no haber presentado oferta administrativa, técnica ni económica, ni entregar la garantía de seriedad de la oferta;
 - b. Arquitectura y Construcciones JECC SpA, Rut N° 76.837.102-4, de acuerdo al artículo 21 N° 2 de las Bases, por no presentar certificado o constancia bancaria del capital propio comprobado.
- 3. Por su parte, las ofertas admitidas fueron las presentadas por Construcciones Aquelarre Ltda., Rut N° 76.966.820-9, y por la Unión Temporal de Proveedores conformada por Ingeniería y Construcción Balco SpA, Rut N° 76.800.429-3, y Marcelo Álvarez Gómez, Rut N° 12.225.005-9 (en adelante la Unión Temporal de Proveedores o UTP).
- 4. Luego, conforme al Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora, se evaluaron los distintos criterios establecidos, y en la oferta técnica, respecto de la concordancia entre la Carta Gantt y el flujo de caja presentados, el oferente Construcciones Aquelarre Ltda. fue



declarado fuera de bases de acuerdo al punto d.3 del artículo 27 de las Bases, por cobrar diferentes partidas no ejecutadas.

5. Con lo anterior, se terminó de evaluar al oferente restante, la referida Unión Temporal de Proveedores, la que a pesar de obtener 75 puntos en total, su oferta económica superaba largamente el presupuesto referencial dispuesto para esta contratación, i.e. en más de \$109 millones de pesos. Por tanto, la Comisión Evaluadora recomendó declarar desierta esta licitación de conformidad al artículo 32 letra b) punto 4.iii de las Bases, por no ser conveniente para el municipio la contratación bajo los términos de la mejor oferta, lo que consta en su informe de evaluación.

DECRETO:

- **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-70-LR18, para la ejecución del proyecto de Mejoramiento Multicanchas El Pinar, Población Estadio, Escuela Aurelio Durán y Catapilco, en la comuna de Zapallar, de conformidad al artículo 32 letra b) punto 4.iii de las Bases, por no ser conveniente para el Municipio la contratación bajo los términos de la mejor oferta, ya que ésta supera largamente el presupuesto referencial establecido
- **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información <u>www.mercadopublico.cl</u>, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad <u>www.munizapallar.cl</u>.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE

SECRETARIO
MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN ALCALDE

C: Adquisiciones / DA_

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2. SECPLA
- 3. Departamento Jurídico
- 4. Dirección de Control
- 5. Administración Municipal
- 6. Oficina de Transparencia
- 7. ARCHIVO: Secretaría Municipal

JBFS/ MCA/ JFDG/ jtv